

## INFORME DEL INTERVENTOR

### **Francisco Díez Antón Interventor Accidental del Ayuntamiento de TORREVIEJA (ALICANTE).-**

El funcionario que suscribe, a la vista del Presupuesto General de esta Entidad para el Ejercicio 2011, formado por el Sr. Alcalde-Presidente, informa, de conformidad con cuanto establece el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuanto sigue:

#### **Primero.- Régimen jurídico y objeto del presente informe.**

Son de aplicación a la tramitación del expediente presupuestario los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL, en adelante), y 2 a 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario (RP); además de la pléyade de normas específicas con incidencia económico-financiera que han de tener cumplida aplicación en el documento presupuestario (normas relativas a personal, contratación, tributación, etc.),

Es objeto del presente informe determinar el cumplimiento formal y material de tal normativa.

#### **Segundo.- Análisis de cumplimiento formal.**

El artículo 164 LHL establece la obligación de elaborar y aprobar anualmente un Presupuesto General en el que se integrarán el Presupuesto de la propia Entidad y, en lo que nos ocupa, de sus Organismos Autónomos. Tal obligación la refiere el artículo 168.1 LHL a su Alcalde-Presidente, que deberá remitirlo, como dice el número cuatro de tal artículo, informado por la Intervención, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

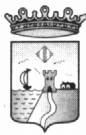
El expediente presupuestario estará integrado, tal y como concretan los artículos 164, 165, 166 y 168 LHL, por la siguiente documentación:

a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

c) Las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

d) La documentación detallada por el artículo 168.1 LHL, integrada por:

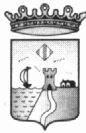


- 1) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
  - 2) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo.
  - 3) Anexo de personal de la Entidad local.
  - 4) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
  - 5) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- e) Y los anexos a que hace referencia el artículo 166.1 LHL, es decir:
- 1) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, puedan formular.
  - 2) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos.
  - 3) Y el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

En el análisis de cumplimiento formal se ha poner de manifiesto por esta Intervención el ligero incumplimiento del plazo de remisión del documento presupuestario al Pleno, si bien se ha finalizado con plazo suficiente para que entre en vigor al comenzar el ejercicio 2011. De no ser ello así, quedará salvado con la prórroga del anterior, tal y como dispone el artículo 169.6 del TRLHL. El expediente formado contiene formalmente la documentación legalmente requerida que, considero suficiente para la formación de la voluntad corporativa.

### **Tercero.- Análisis de cumplimiento material.**

En el análisis de cumplimiento material del documento presupuestario formado por la Alcaldía-Presidencia se ha de entrar en consideración sobre el equilibrio material real del



Presupuesto propuesto, así como del cumplimiento real de la normativa vigente en materia tributaria, de personal y contractual, así como de las Bases de Ejecución.

**1.- Equilibrio material.** El Presupuesto General consolidado se presenta nivelado, ascendiendo en ingresos a 91.959.368 € y a 91.959.368 € en gastos. A los efectos de determinar si éste equilibrio es real analizaremos con detalle los ingresos y gastos que lo integran:

1.1.- Estado de Ingresos.-

1.1.1.- El Capítulo 1 del Estado de Ingresos asciende a 51.842.934 €, en su totalidad correspondiente al Ayuntamiento, derivado de los impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Vehículos, sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y sobre Actividades Económicas, así como la participación en el I.R.P.F. La previsión total realizada para este ejercicio es superior en un 2,86 por ciento a la del ejercicio anterior, por lo que debemos analizar puntualmente sus componentes:

1.1.1.1.- La previsión de derechos a liquidar por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (36.349.400 €), se incrementa en un 0,16 % respecto al ejercicio anterior, como consecuencia de las altas a producirse durante el ejercicio, como media del las altas netas de los 3 últimos ejercicios (447.562 €), inferior a las altas netas esperadas en 2010 (1.087.116 €), lo que prácticamente compensa la actualización por IPC de la cuota media propuesta mediante la reducción del tipo impositivo.

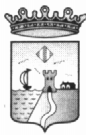
1.1.1.2.- La previsión de derechos a liquidar por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, asciende a 4.035.154 €, de acuerdo con el avance de liquidación del Presupuesto a fecha actual (4.016.313 €) y el número de bajas previsto (53.453 €).

1.1.1.3.- La previsión de derechos a liquidar por los impuestos sobre Actividades Económicas asciende a 3.698.829 €, en función del avance de liquidación del Presupuesto de 2010 a fecha actual (3.153.660 €), la evolución de los últimos 3 años y del IPC.

1.1.1.4 La previsión de derechos a liquidar por Plusvalías asciende a 7.016.776 €, congruente con los datos del avance de la liquidación a fecha actual (6.892.707 €) e IPC.

1.1.2.- El Capítulo 2 del Estado de Ingresos asciende a 3.061.282 €, correspondientes íntegramente al Ayuntamiento y corresponde al Impuesto sobre Construcciones y a la participación en el IVA y los Impuestos Especiales. La consignación total se reduce un 2,55 % sobre la de 2010, ya que la reducción de los segundos supera el incremento del 1º.

1.1.2.1.- En cuanto al I.C.IO., la cantidad consignada de 1.201.229 €, a la vista del avance de la liquidación 2010 (1.179.989 €), supone un incremento sobre el Presupuesto de 2010 de 530.530 €, ante la evidencia de una cierta recuperación del sector de la construcción, al incrementarse durante 2010 las nuevas liquidaciones en 182.032 €, disminuir las solicitudes de devoluciones de liquidaciones anteriores en 407.295 €, y aumentar también las inspecciones en 49.783 €.



1.1.2.2.- La previsión de derechos a liquidar durante 2011 de 1.860.053 € en la participación en el IVA y los impuestos especiales (3.061.282 - 1.201.229), supone un retroceso sobre el Presupuesto del ejercicio de 2010 estimado en 2.470.844 € (3.141.543 - 670.699), de 610.791 €, lo que supone un 24,72 %, en la línea del avance de la liquidación del mismo de 1.748.733 € (2.928.722 - 1.179.989), ya que el incremento de las entregas a cuenta del 10,99 % decidido por el Gobierno de la Nación en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado, se compensa con la devolución en 5 años desde 2011, del saldo negativo de la liquidación definitiva del año 2008.

1.1.3.- El Capítulo 3 del Estado de Ingresos asciende a 12.907.708 €. La práctica totalidad, el 98,7 por 100, correspondientes al Ayuntamiento. La previsión, es superior en un 2,3 % a la consignada en el ejercicio 2010. Ello se explica porque la minoración más importante esperada en la Tasa compensación Telefónica (-124.852 €), se compensa sobradamente con los incrementos más importantes esperados en Tasa por recogida de basuras (+ 128.788 €), por las nuevas altas esperadas y la actualización por IPC, e Intereses de demora (+121.308 €), por el incremento de solicitudes de fraccionamientos de pago.

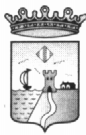
1.1.4.- El Capítulo 4 del Estado de Ingresos asciende a 16.679.609 €, que corresponden casi totalmente al Ayuntamiento puesto que, si bien las transferencias corrientes son el fuerte de los ingresos de los dos Organismos Autónomos, tales transferencias provienen de forma prácticamente íntegra del Ayuntamiento, y deben ser, tal y como determina el artículo 117 RP, consolidadas. La previsión es sustancialmente inferior a la del ejercicio 2010 (3.265.217 €, equivalentes al 16,38 %), fundamentalmente por el decremento previsto en las transferencias recibidas del Estado, especialmente los correspondientes al Fondo de Compensación en 1.915.342 € menos, y de las subvenciones de la C. Autónoma para Escuelas Taller y Taller de Empleo (1.569.547 €), que vuelven a los niveles de 2009, aunque ésta disminución no afecta en términos relativos al Presupuesto de 2011, al estar compensada con la reducción de los gastos que financian éstas subvenciones.

1.1.5.- El Capítulo 5 del Estado de Ingresos asciende a 951.322 €, que corresponden a intereses de depósitos, dividendos y participaciones y producto de concesiones y aprovechamientos especiales. Dicho capítulo aumenta un 15,2 % (125.303 €), por la consignación de los intereses de depósitos, consecuencia de la tendencia alcista de los tipos de interés.

1.1.6.- El Capítulo 6 del Estado de Ingresos asciende a 5.796.421 €, correspondientes a la previsión de enajenación de parcelas de titularidad municipal en los Balcones y en el Sector 23 La Manguilla del Torrejón.

1.1.7.- El Capítulo 7, «transferencias de capital», asciende a 16.520 €, por la previsión de una subvención de la Comunidad Autónoma para la adquisición de placas solares para el Taller de Formación de Empleo, por importe de 10.520 €, y otra de 6.000 € para el Instituto de Cultura.

1.1.8.- El Capítulo 8, «activos financieros» es contrapartida de su homónimo en gastos, por lo que no precisa mayor comentario.



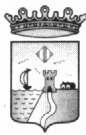
1.1.9.- Y, por último en lo que toca a ingresos, el Capítulo 9 recoge el recurso al préstamo por importe de 553.566 € para la financiación de la 4ª anualidad de parques y jardines, inversión a realizar en el ejercicio, tal y como consta en el Anexo de Inversiones. La concertación de dicha operación elevaría el capital vivo de la deuda concertada pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2011 a la cantidad de 63.030.405 €, lo que representaría, un 76,27 por 100 de los derechos liquidados por operaciones corrientes a 31 de diciembre de 2009, según los datos que arroja la liquidación que se acompaña al Presupuesto. Por otra parte el Ahorro Neto con la operación proyectada y la liquidación última aprobada (la del ejercicio 2009) se sitúa en cifras positivas (3,97 %), superior al previsto en el Presupuesto del ejercicio anterior.

Ha de advertirse aquí, que según el Plan de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, aprobado por Real Decreto Ley 8/2010, en su redacción actual no permite a la Entidades locales acudir al endeudamiento como medio para financiar sus inversiones. Sin embargo, el Gobierno de la Nación ha anunciado su intención de rectificar dicha normativa permitiendo un endeudamiento hasta del 75 % de los recursos ordinarios. De ser ello así, y con la premisa de que la liquidación del Presupuesto 2010 sea congruente con las cifras que arroja el avance de liquidación que se acompaña, habría margen para concertar la operación prevista para este ejercicio. No obstante, sería también preciso que el Remanente Líquido de Tesorería ajustado de conformidad con el Decreto 5/2009, de 24 de abril sea positivo

## 1.2.- Estado de Gastos.-

1.2.1.- El Capítulo 1 del Estado de Gastos asciende a 30.900.960 €, que se derivan de los Anexos de Personal del Presupuesto del Ayuntamiento y del Patronato de Habaneras y Polifonía. Tal cuantía supone un decremento de 2.373.156 € sobre la consignación del ejercicio anterior. Tal diferencia obedece, de una parte, a las medidas de ajuste para la reducción del déficit público aprobadas por el Gobierno central, que suponen una reducción media de todas las retribuciones del personal, incluyendo las asignaciones de los miembros de la Corporación del 5 %, y de otra a la reducción de 51 puestos de la Plantilla Municipal de Funcionarios (un 7,2 %), cuya valoración económica es de 1.241.115 € ( un 6,45 % ). En este capítulo ha de destacarse la consignación de nuevo de un 1% de la masa salarial para incrementar el Complemento Específico de los funcionarios, siempre que lo permita el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, cuyo fin último, es posibilitar, en los próximos ejercicios, el cobro en las pagas extraordinarias del 100% de una mensualidad del Complemento específico. Igualmente se consigna un 0'3 % para Planes de Pensiones, y un decremento del personal laboral eventual de un 36,71 % (651.252 €), financiado con subvenciones tramitadas a través de la A.D.L., que compensa la disminución de ingresos reseñada en el apartado 1.1.4.

1.2.2.- El Capítulo 2 del Estado de Gastos asciende a 42.537.126 €, de los que un 93,2 por 100 corresponden al Ayuntamiento. Tal cuantía es aproximadamente un 3,13 por ciento superior a la consignada en el ejercicio anterior ( 1.203.823 €), y está dentro de los límites fijado por las medidas administrativas del Plan de Saneamiento aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 13 de julio de 2009, si tenemos en cuenta que 5.342.074 € se desti-



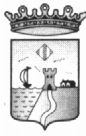
nan a reducir el Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado negativo de la liquidación de 2009, que los gastos voluntarios se reducen en 741.550 €, y que el Presupuesto actual de 2010 es de 43.369.219 €, por las modificaciones introducidas para atender a facturas incluidas en dicho Remanente de Tesorería para gastos generales negativo. A lo largo de las aplicaciones presupuestarias que integran tal capítulo tiene comprobada esta Intervención que se han consignado cantidades suficientes para atender al cumplimiento de cuantos contratos de suministro y servicios tiene suscrita la Corporación, inclusive sus revisiones de precios; y que las consignaciones globales para tal tipo de gasto son acordes, en términos generales, con las obligaciones reconocidas netas en el ejercicio anterior

1.2.3.- Los Capítulos 3, gastos financieros (1.778.016 €), y 9, por amortización de préstamos concertados (3.290.124 €), tienen su justificación en el Anexo de Deuda. Únicamente debo añadir a cuanto queda dicho en el apartado 1.1.9 anterior que la suma de las anualidades teóricas de amortización, incluida la de la operación proyectada en el presente ejercicio, ascendería a 7.532.083 €, lo que determina un ahorro neto positivo sobre la liquidación del Presupuesto 2009 del 3,97 % (3.282.131 €).

1.2.4.- El Capítulo 4, «transferencia corrientes», que asciende, tras los ajustes a que he hecho referencia en el apartado 1.1.4 anterior, a 6.696.629 €, está dentro de los límites del Plan de Saneamiento financiero en vigor. Con respecto a las subvenciones a distintas asociaciones ellas se recogen en la Base 29ª, apartado 3.1 con carácter nominativo la totalidad de las que pueden tener tal carácter con arreglo a cuanto preceptúa la Ley 38/2003 General de Subvenciones; debiendo el resto someterse al principio de concurrencia competitiva por aplicación de tal normativa. Por otra parte en la misma base se recogen las normas reguladoras de distintas subvenciones, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 17.2 de la Ley de Subvenciones.

1.2.5.- El Capítulos 6, «inversiones reales», aparece detallado suficientemente en los Anexos de Inversiones, siendo su importe total 6.366.507 €. El equilibrio material de la financiación con el gasto se deriva del cuadro de financiación incorporado en tal Anexo, y de la prescripción contenida en la Base 19ª, número 5, de las que han de regir la ejecución presupuestaria en el ejercicio. La trascendencia a ejercicios futuros de la transformación de Inversiones en gasto corriente no puede ser estudiada a través de la documentación presupuestaria; no obstante, en todo caso, debe darse cumplimiento con carácter previo a cualquier inversión destinada a la implantación o ampliación de servicios a cuanto exige el artículo 4.1, letra h), del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, «dictamen sobre la procedencia de nuevos servicios o reforma de los existentes a efectos de la evolución de la repercusión económico-financiera de las respectivas propuestas».

1.2.6.-En el presente ejercicio en el Anexo de las inversiones a realizar en ejercicios futuros, se contemplan las inversiones de carácter plurianual correspondientes a la 5ª anualidad del contrato de mantenimiento de zonas verdes, por importe de 553.566 euros, y la 2ª anualidad de la adquisición de terrenos para servicios de urbanismo, por importe de 9.956.172 euros.



1.3.- Conclusiones.- De cuanto antecede llega esta Intervención a las siguientes:

- a) El Presupuesto aparece materialmente nivelado.
- b) En su ejecución material se ha de extremar el seguimiento de la realización efectiva de los ingresos que lo integran, y periodificar, aplazando al máximo la ejecución del gasto de naturaleza voluntaria que pudiera ser objeto de baja en aplicación de cuanto previene la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto.
- c) Se ha de continuar la reordenación de la financiación de servicios, mediante tasas o precios públicos acercando su recaudación al coste real de los mismos en el primer caso, e igualándola, en el segundo.
- d) Se ha de seguir adoptando medidas de naturaleza tributaria tales como el cumplimiento de la comprobación administrativa de la liquidación provisional del ICIO y la actualización por IPC prevista en las medidas de contención fiscal incluidas en el Plan de Saneamiento financiero, así como medidas de gestión, con exclusión o cofinanciación de servicios de carácter no obligatorio por la, o las, administraciones a quien incumbe tal obligación.
- e) Deberán evitarse las peticiones de subvenciones activas para servicios o actividades que impliquen gasto más que proporcional a la financiación externa que se aspira.

**2.- Cumplimiento tributario.-** La totalidad de los ingresos de naturaleza tributaria incluidos en el Presupuesto tienen su amparo en la correspondiente Ordenanza fiscal, no advirtiéndose existan en las Bases de Ejecución que se proponen normas contrarias a la vigente legislación reguladora.

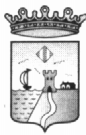
### **3.- Cumplimiento de la normativa de personal.-**

3.1.- Los créditos consignados para retribuciones básicas y complementarias se corresponden con los figurados en el Anexo de Personal, habiéndose recogido en el mismo los distintos acuerdos relativos a Plantilla.

3.2.- Se recogen en el concepto 160 del grupo de programas 920 las cantidades que se estiman precisas para el debido cumplimiento de las obligaciones sociales a cargo del empleador, y en los subconceptos 10700,10701, 11700, 12700, 13700 y 14700, las cantidades precisas para los Planes de Pensiones.

### **4.- Cumplimiento de la normativa contractual.-**

4.1.- Los créditos consignados para el cumplimiento de los contratos vigentes han sido comprobados uno a uno, considerándose su dotación suficiente para asumir las obligaciones económicas de los mismos dimanantes.



4.2.- Así mismo, del análisis de tales contratos se deriva dotación suficiente para la estimación realizada de las obligaciones que se puedan producir como consecuencia de cláusulas de revisión de precios en los mismos contenidas.

#### **5.- Cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria.**

Tal y como exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2007 del Texto Refundido de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en relación con el 165 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el presupuesto se presenta en situación de superávit presupuestario ( Capacidad de financiación positiva ), de 2.736.558 €, al sumar los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos la cantidad de 91.255.976 €, y la de gastos 88.519.238 €, estabilidad presupuestaria que también se cumple en el avance de la liquidación del Presupuesto de 2010, con una capacidad de financiación positiva de 1.856.778 € (76.989.381 – 75.132.603).

#### **6.- Bases de Ejecución.-**

6.1.- El Presupuesto se acompaña de las Bases de Ejecución, que contienen a mi juicio las disposiciones necesarias para una adecuada gestión presupuestaria: se declaran abiertas, con consignación cero, todas las aplicaciones presupuestarias expresamente definidas en la Orden de 3 de diciembre de 2008, con lo que se garantiza una correcta imputación del gasto, se regula un nivel de vinculación jurídica de los créditos lo suficientemente amplio para garantizar la agilidad en la gestión, y el equilibrio presupuestario se garantiza con la vinculación cualitativa y cuantitativa de aquéllos que están declarados ampliables y de los que gozan de financiación afectada (anexo de inversiones); se detallan, en la Base 13ª, los créditos ampliables, y en el referido anexo los que gozan de financiación afectada; se regulan las transferencias de crédito, las ampliaciones y generaciones de crédito en el sentido autorizado por el Real Decreto 500/1990; se regula detalladamente la ejecución del Presupuesto, así como cuantos extremos detalla el artículo 9º del Reglamento Presupuestario citado.

6.2.- Desde el punto de vista financiero, las Bases contienen las prescripciones precisas para un correcto tratamiento contable y financiero de la ejecución presupuestaria. Se ha de reflejar, en cambio, una carencia: no se regula con exactitud el procedimiento de amortización del inmovilizado, de lo que esta Intervención advierte se deriva su exclusión en el cálculo de las tasas y precios públicos pues no se imputa como coste en la actualidad, aunque la totalidad de los ingresos previstos por cada una de las tasas, sin incluir los costes de amortización del inmovilizado, están por debajo del resto de costes

**Conclusión del informe.-** Es por cuanto antecede que por esta Intervención se emite informe de conformidad al Presupuesto propuesto.

Torreveja, a 18 de octubre de 2010

El Interventor Accidental